ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: **202241450200027721**
Fecha: **25-03-2022**
TRD: **4145.020.14.82.187.002772**
Rad. Padre: **202241450100037662**

DOCTOR
GERSON ALEJANDRO VERGARA TRUJILLO
DEFENSOR REGIONAL DE VALLE DEL CAUCA
valle@defensoria.gov.co

Asunto: Respuesta a radicado 202241450100037662

Reciba un cordial saludo,

La Secretaría de Salud como ente de Inspección, Vigilancia y Control es el garante de la verificación de la prestación de los servicios y la atención integral en salud ofrecidos a los ciudadanos para contribuir con el mejoramiento de la salud mental, la convivencia social y el bienestar integral biopsicosocial de la población de Cali.

Es de conocimiento que, en nuestro país todas las personas tienen derecho al acceso a la salud, ya que es un derecho fundamental. Este se debe garantizar por medio de las Entidades Administradoras Planes de Beneficio EAPB a través de acciones de promoción de la salud mental, prevención del trastorno mental y la discapacidad mental, y la atención integral e integrada que incluye diagnóstico, tratamiento y rehabilitación en salud para todos los trastornos mentales incluido la farmacodependencia, tal como lo precisa la Ley 1616 de 2013 y la Ley 1566 de 2012.

De conformidad con lo estipulado en la Ley 1616 del año 2013, que busca garantizar el ejercicio pleno del Derecho a la Salud Mental de la población colombiana, mediante la promoción de la salud y la prevención del trastorno mental, la atención integral e integrada en Salud Mental en el ámbito del Sistema de Seguridad Social en Salud, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 de la Constitución y con fundamento en el enfoque promocional de Calidad de Vida y la estrategia y principios de la Atención Primaria en Salud, nos permitimos dar respuesta a su solicitud y de acuerdo con lo manifestado en la Ley 1257 del año 2008 que busca erradicar toda forma de violencias basadas en género contra las mujeres, niños, niñas, adolescentes, brindando una atención integral y de calidad; y con lo estipulado en el decreto 1710 del año 2020, por el cual se adopta el Mecanismo Articulador para el abordaje integral de las violencias por razones de sexo y género, de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, como estrategia de Gestión en Salud Pública.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

Nos referimos a usted para dar respuesta a su remisión por competencia y solicitud de hogar para persona con discapacidad:

Se realizaron llamadas en varias oportunidades al número aportado 3153157583, la usuaria no responde y en otras ocasiones, realizó desvío de la llamada. Frente al caso enunciado de presunta violencia sexual y condición de discapacidad cognitiva, se realizará la remisión del caso a las Entidad Administradora de Beneficios (EAPB) Coosalud para poner el mismo en conocimiento; y aperturar ruta de atención integral a víctimas de violencia sexual (Resolución 0459 de 2012) y así realicen las acciones correspondientes al caso en mención.

Se adjunta a este documento, la remisión realizada a la EAPB Coosalud.

Atentamente,

JENNY LORENA ESCOBAR E.
Coordinadora Equipo Salud Mental

Proyectó: Vanessa Franco Marín - Contratista.
Revisó: Jenny Lorena Escobar Escobar – Contratista
Elaboró: Viviana Villa Tombe – Contratista.